

La primera Imprenta Legal a Honduras en 1824 siendo entonces el Toponímico de el Central San Francisco. Lo primero que se imprimió en el país fue el Proclama del General Morúa en fecha 4 de febrero de 1824.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1838, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 15 DE MAYO DE 1973 || NUM. 20.978

### JEFATURA DE ESTADO

#### ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 109

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por el señor Jorge Hode N., de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Gerente de la empresa "Honduras Regisplast, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir restitución de los beneficios otorgados a dicha empresa, conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial. Interviene en estas diligencias el Abogado Carlos Humberto Díaz del Valle Lorenzana, en su carácter de Representante Legal del solicitante.

Resulta: Que en diez de noviembre del pasado año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, para que hiciera el análisis respectivo.

Resulta: Que en cinco de febrero del presente año, la Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitió el informe correspondiente.

Resulta: Que la Comisión de Incentivos Fiscales, en siete de febrero del presente año, fue de opinión porque se otorgue a dicha empresa, la restitución de los beneficios contenidos en los Acuerdos números 950, del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco y 231, del diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, para importar materias primas, para elaborar papel parafinado, tubería de plástico y P. V. C., pelotas, cantimploras y otros productos derivados del plástico inyectado, sólido y soplado.

Resulta: Que después de conocer solicitud de equiparación de beneficios a nivel nacional, con base a los otorgados a empresa similar establecida en el país, la Comisión de In-

#### CONTENIDO

##### ECONOMÍA Y COMERCIO

Acuerdo N° 109

Abril de 1973.

##### AVISOS

centivos Fiscales en veintiuno de febrero del corriente año, acordó recomendar a las Secretarías de Economía y Comercio y Hacienda y Crédito Público, se otorgue dicha equiparación hasta el vencimiento del plazo de los beneficios concedidos a la empresa mencionada.

Considerando: Que la empresa "Honduras Regisplast, S. A.", fue clasificada en Acuerdo N° 950, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco y que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios otorgados mediante leyes nacionales de Fomento Industrial.

Considerando: Que el Artículo 5°, del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, establece que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero del Artículo 1° y 2°, del mencionado Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o Centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente, mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12, del Reglamento del mismo Decreto, estipula que las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio, establece que los gobier-

nos no podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando, en su país o en otro país Centroamericano, a empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado de Honduras,

#### ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa "Honduras Regisplast, S. A.", los beneficios contenidos en los Acuerdos números 950, del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco y 231, del diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la siguiente forma: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, incluyendo exención de derechos consulares, para importar materias primas necesarias para elaborar papel parafinado y para fabricar tubería de plástico y P. V. C., pelotas, cantimploras y otros productos derivados del plástico inyectado, sólido y soplado que se detallan en los indicados Acuerdos.

2°—Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el 9 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para la importación de maquinaria, equipo y materias primas, contenidos en el Acuerdo N° 950, del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, 1304, del veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y 231, del diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 950 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta".

Pasa a la página N° 12

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles seis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el barrio Belén, de la ciudad de Tegucigalpa, que se describe así: Lote 14, letra "R", que mide y limita: al Norte, 24 varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, 17 varas, lote 10 letra "R"; al Occidente, 25 varas, calle de por medio, lote 1, letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja; compuesta de 3 piezas y cocina, más cuatro piezas, también de madera, con sus respectivas coci-

nas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario, que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 M., al 2 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el Barrio La Plazuela, sobre la calle que pasa frente a la Penitenciaría Central, en esta ciudad, tiene un área de mil quinientas diez varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, aproximadamente, midiendo, también aproximadamente, frente a la susodicha calle, treinta y ocho metros setenta centímetros, equivalentes a cuarenta y una varas noventa y seis centésimas de vara; al Sur, cincuenta y ocho metros trece centímetros, equivalentes a sesenta y tres varas cincuenta y una centésimas; al Este, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara; y, al Oeste, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara, y limita: al Norte, calle de la Penitenciaría de por medio, con casa que fue de Carlota Cubas y solar y casa del Licenciado Pascual Borjas; al Sur, con el río Chiquito; al Este, porción que se le adjudicó a Francisco Alcántara, hoy de Francisco García Valladares; y, al Oeste, con el edificio de la Penitenciaría Central". Inscrito el dominio del inmueble relacionado a favor de los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, bajo número 237, folio 456, del tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más el monto de los intereses no pagados y las costas. Y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Dora Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, promovido por la señora Dora Henríquez Girón, contra los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, representados por su madre, señora Ada Marina Galdames. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 1 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.89868	0.901887	0.901887	—	0.296868	0.301887
Córdoba	0.289857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158627	0.1608	0.158128	0.1614	—	—
Osm Troy de Oro Fino		L. 76.00	Onza Troy	=	21.108 gramos	—

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.8540	L. 4.7080
Francos Francés	8.7891	0.8863
Francos Belga	0.082700	8.045400
Francos Suizo	0.2636	0.5373
Marco Alemán	4.3227	0.2304
Florín Holandés	0.3110	0.2204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	4.832710	0.808486
Peón	0.0158	0.0818
Dólar Canadiense	1.0180	0.0800
Yen	0.008530	0.008600

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones financieras, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO GARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la Empresa Mercantil siguiente: "Lote número cuatro, en el terreno llamado Humuya, partiendo de la esquina sureste del lote número tres, sobre la orilla occidental de la calle A, de quince metros de anchura, se tomó rumbo magnético" (S 32' U) Sur, seis grados treinta y dos minutos oeste, llevando a la izquierda la fracción de este mismo terreno que fue vendido al de los Señores Romero, calle de por medio, y con ciento ocho metros veinte centímetros, se llegó al principio de una curva circular con centro hacia la izquierda de radio sesenta y dos metros diecisiete centímetros y ángulo central de 63° 03' sesenta y tres grados y tres minutos, quedando este último punto ya en colindancia con la fracción vendida a la constructora SAIC, y que constituye el primer desarrollo de la Colonia Miramontes. Se llegó al final de esta curva en su punto de tangencia, con una recta de rumbo (S 56° 31' E) Sur, cincuenta y seis grados treinta y un minutos este, y por esta última se midieron diecisiete metros veinticinco centímetros, hasta encontrar una esquina del lote número cinco de esta petición, donde termina la colindancia con la Colonia Miramontes. De aquí, llevando ahora por la izquierda con dicho lote número cinco, se tomó al (S 33° 29' U) sur, treinta y tres grados veintinueve minutos oeste, y con (59.48m.) cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, se llegó al borde de una zanja seca, punto del perímetro de la medida general y por el este, llevando ahora por la izquierda tierras que se dijo son de la lotificación Humuya, se midió así: Con norte, veinticinco grados veintinueve metros oeste, doce metros veintisiete centímetros; con norte, cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con norte cincuenta y un grados treinta y un minutos oeste, cuarenta metros catorce centímetros; con norte, treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos oeste, dieciocho metros cuarenta y dos centímetros, con norte, treinta

ta grados quince minutos oeste, quince metros cincuenta y cinco centímetros, con norte, doce grados treinta y nueve minutos oeste, dieciséis metros cincuenta y dos centímetros; con norte, un grado treinta y dos minutos oeste, ocho metros sesenta y tres centímetros, terminando en este punto la inserta colindancia que se ha traído con la Colonia Humuya. De aquí llevando ahora a la izquierda la porción menor de terreno general, que fue adjudicado en la primera participación a los herederos de don Urbano Quezada, se continuó la medida así: con norte, treinta grados y treinta y tres minutos oeste, cuarenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, con norte, cuarenta y cuatro grados siete minutos oeste, cincuenta metros noventa y ocho centímetros; con norte, veintisiete grados veinticinco minutos oeste, cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, después de haber cruzado una quebrada y con norte, sesenta y un grados cinco minutos este, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, se llegó al final de esta colindancia, punto de común, también a la esquina suroeste del lote número tres de esta partición y llevándolo ahora por la izquierda, y con rumbo sur, ochenta y tres grados treinta minutos este, se midieron veintisiete metros noventa y un centímetros, hasta el punto de partida. El área de este lote es de doce mil seiscientos dieciséis metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil doscientos treinta y ocho varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la Sociedad FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., con el número 214, folios del 456 al 459, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán". Valor total del terreno descrito en los testimonios de las Escrituras Públicas de préstamos Lps. 200.000.00, edificio e instalaciones: a) Edificio construido con acabados de primera, con un área aproximada de 1.600M<sup>2</sup> Lps. 125.000.00; b) Bodegas y garages auxiliares con acabados de segunda, con un área aproximada de 350M<sup>2</sup> Lps. 12.000.00; c) Cámara de congelación, con capacidad de 236 toneladas Lps. 60.000.00; d) Cámara de ambientación e instalaciones . . . . Lps. 3.000.00; e) Instalaciones In-

dustriales Eléctricas Lps. 40.000.00; f) Instalaciones Semi-movibles: 1°—Equipo Cuarto Máquinas L 40.000.00, 2°—Equipo de Pasteurización Lps. 12.000.00, 3°—Equipo de Producción Lps. 20.000.00, 4°—Equipo Cuarto Calderas Lps. 8.000.00, 5°—Taller Equipo Taller Mantenimiento . . Lps. 3.000.00, 6°—Equipo de Oficina Lps. 4.000.00, 7°—Equipo de Ventas (no incluye carros) Lps. 2.000.00, 8°—Equipo de Laboratorio L 500.00, 9°—Misceláneos Lps. 500.00, Automóviles 17 carros de reparto L 40.000.00, Una camioneta Lps. 2.000.00, 2 Trailers Lps. 3.000.00, dicha Empresa Mercantil, se encuentra inscrita bajo el número 41, folios 171 al 190, del Tomo 60, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El primer inmueble con el edificio, se encuentra valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras, y la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., ha sido valorado por lo Peritos nombrados, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos, lo cual hace un total de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras exactos . . . . . (Lps. 550.000.00), y se rematarán, para con su producto hacer pago al Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., que es en deberle cantidad de Lempiras, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., en su carácter de Apoderado del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor Wladimiro W. Kestenbaum, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo, sin que se haga el respectivo depósito.— Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

**Artículo 160.**—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley pertinentes, hace saber: que en la audiencia señalada para el lunes veintiocho de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Solar situado al Noreste de esta ciudad, y comprendido dentro del terreno de Barandillas, y que se identifica con el número doscientos sesenta y cinco, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide diez metros, y colinda con lote N° 273; al Sur, mide diez metros, y colinda con un pasaje; al Este, mide veintidós metros con cincuenta y dos centímetros, y limita con lote N° 266; y, al Oeste, mide veintidós metros sesenta y tres centímetros, y limita con lote N° 264. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 90, folios 101 y 102 del tomo 88-B, del Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Sección Judicial, y en dicho inmueble se han introducido las siguientes mejoras: una casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaicos y cielo raso de madera comprimida, constante de dos dormitorios, sala-comedor, cocina, un servicio sanitario y lavadero. Dicho inmueble se rematará para pagar con su producto al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, la cantidad de Trece Mil Veintiséis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, más intereses pactados y las costas judiciales que el señor Manuel Antonio García Viera adeuda a dicho Fondo, según demanda ejecutiva que éste por medio de su Abogado Conrado Vásquez, ha promovido a aquel. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos ter-

ceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

Alejandro G. Varela,  
Secretario.

(f) Alejandro G. Varela. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

Del 3 al 25 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno marcado con el número 23, de la Lotificación "La Granja", de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, con un área de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado, equivalentes a setecientos sesenta y seis varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con lote de solar que fue de doña Cristina v. de Valentine, ahora de don Arturo León; al Sur, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, con lotes números veintiséis y veintisiete, de los hermanos Zúñiga Díaz y Francisco Díaz Zelaya, ahora de Casa Quan y de Francisco López, respectivamente; al Este, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número treinta de doña Cristina v. de Valentine, parcela "E", mediando calle; y, al Oeste, catorce metros setenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro, que fue del General Fernando Díaz Zelaya, ahora de la Casa Quan.

—MEJORAS: Una casa de piedra y de ladrillo, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto, cielos de plywood, pisos de granito, que consta de sala, comedor, cocina, garage, sala de estar, pieza para oficina, tres recámaras, cuatro baños principales, con enchape de azulejos y un dormitorio con baño para empleada doméstica. Inscrito el dominio del lote descrito y las mejoras a favor de doña Tulia A. de Peña, con el número cuatro, folios siete al nueve, del Tomo doscientos treinta y cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valorado el inmueble con las mejoras, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que el Abogado Armando Aguilar C., actuando como Apoderado de dicha Institución, ha promovido contra el señor Ricardo Peña Guillén y la señora Tulia A. de Peña, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

27 A., al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día viernes veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en la esquina este de la plaza pública del pueblo de Guayapa, en el departamento de Olancho, que mide veinticinco varas de largo por diez de ancho, con linderos siguientes: al Norte, Iglesia Parroquial; al Sur, casa de Paula Reyes, calle de por medio; al Este, casa de don Florencio Sevilla; y, al Oeste, con la plaza pública. Existe en dicho inmueble una casa de bahareque cubierta de teja atesonada con madera aserrada de buena calidad, que mide veintidós varas de largo por ocho de ancho, con un corredor en la parte interior, que mide dieciocho varas de largo por cuatro de ancho, dividida en cuatro apartamentos, con cocina, construcción que forma un número siete, estabizada con madera de primera clase, con diez puertas y seis ventanas de madera de pino, repellada por dentro y fuera, enladrillada, con piso de cemento. Esta propiedad pertenece a la señora Clementina Baquedano

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES DE LA TIPOGRAFIA  
NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1973**

PUBLICACIONES .....	L 5,584.00
VENTA DE GACETA .....	50.50
SUSCRIPCIONES .....	216.00
CANCELACION DE FACTURAS .....	1,484.16
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>L 7,334.66</b>
<b>FACTURAS PENDIENTES .....</b>	<b>6,976.90</b>
<b>TOTAL PRODUCCION .....</b>	<b>L 14,311.56</b>

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

**MIGUEL A. OCHOA**

Director

de Agurcia, se encuentra inscrita con el número 349, folio 335, del tomo 12, del Registro de la Propiedad, del municipio de Juticalpa, en el departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Lps. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras) exactos, y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, S. A., en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de representante legal de dicha empresa, contra la señora Clementina B. de Agurcia, cantidad que es en deberle a la empresa Hasbun de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 28 A. al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar que tiene por límites así: al Norte 10 metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, 10 metros, de propiedad de Paula Montes v. de Arévalo; al Este, 6 metros 80 centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, 6 metros 80 centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de

casa, de piedra y ladrillo de rafón, cubierta de teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavadero, piezas enladrilladas de ladrillo de cemento, cielo machihembrados, con sus instalaciones de agua y luz. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el nombre de Joaquín Cruz Moreno, con el N° 279, folio 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Joaquín Cruz Moreno. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura. —Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 11 al 19 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el mueble siguiente: "El vehículo tipo camioneta, color gris, marca Willys Wagonner modelo 1965, con placas P 08098. El mueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Un Mil Ochocientos Lempiras exactos (L. 1,800.00), de propiedad del señor Rafael Cervantes Meza, que es en deberle cantidad de lempiras, en la Demanda Ordinaria promovida por Héctor Huerta Ardón, contra Rafael Cervan-

tes Meza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

Del 9 al 19 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guardadas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galerías para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno N° dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

### LA DIRECCION.

extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día viernes dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en la demanda de Terminación de un Contrato de Arrendamiento y Pago de Alquileres, promovida por el Abogado Arturo Humberto Montes h., como apoderado de las señoras Juanita Bonilla vda. de Callejas y Enma Bonilla vda. de Larios, se rematará en pública subasta, los muebles siguientes: a) Una lancha azul y blanco, con su respectivo trailer y motor, en re-

gular estado; b) Una lancha de madera, color rojo y blanco, sin motor; c) Un camión pluma, color amarillo, en mal estado; d) Un trailer color rojo. Habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras (L. 3.500.00). Por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

Marco Tulio Pino,  
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 4 al 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar situado en el barrio denominado Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado, al señor Francisco García Valladares, con rumbo al sur catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros, se llega a la esquina noreste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros, se llega a la línea de la propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas y con ésta por la izquierda, con rumbo al norte, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros, se llega al final de esta colindancia; de aquí, llevando a la izquierda terrenos de la familia Gilbert, con rumbo al norte, cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina suroeste del lote que en esta fecha se adjudica a don Francisco García Valladares, y llevando este lote ahora por la izquierda, con rumbo al sur setenta y ocho grados catorce minutos al este, con sesenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida. El área comprendida en este perímetro es de Un Mil Ciento Veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalentes a un mil seiscientos siete varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada. Inscrito a favor del señor Carlos Awad, con el número 172, folios del 274 al 276, del Tomo 146, del Registro de la Pro-

piedad, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinte Mil Lempiras exactos (Lps. 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Carlos Awad y Reina de Awad, en la demanda ejecutiva promovida por el Abogado Rubén Alvarez, en su carácter de Apoderado del Banco Atlántida, S. A., Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 15 M. 73.

### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

91's

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la indus-

tria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E.R. SQUIBB & SONS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, en la ciudad de Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## SYNKIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas en general y, en particular, ayudas diagnósticas medicinales y farmacéuticas, para lo que la marca se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botas, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 A. 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## ESSEX

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarras y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador

25 A., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Álvarez C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado bajo el N° 0485, actuando en mi carácter de apoderado legal de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo la denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A." (CONPACASA), según Carta Poder que acompaño, ante usted con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de

fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada: "Roses",



palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño y color, ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón, y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Álvarez C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía A. NATTERMANN & CIE. G. m. b. H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Eupener Strasse 159-161 en 5 Köln 41, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## ESENCIAL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para

la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios para uso humano, antisépticos y desinfectantes de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E., Lincoln Avenue, en Rahway, Nueva Jersey 07065, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## LIPIVÁS

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general toda clase de preparaciones medicinales, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,

veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CARCINDEX

para distinguir: productos químicos para usos científico y médico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM GROUP LIMITED, que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, BEECHAM AGRICULTURAL PRODUCTS, BEECHAM VETERINARY PRODUCTS Y BENCAED, domiciliada en Beecham House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 955.552, el 20 de febrero de 1970, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuti-

cas y veterinarias; consistente en la palabra:

## HYDRAPEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FISON'S LIMITED, domiciliada en Fisons House, 9 Grosvenor Street, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 940.188, el 25 de marzo de 1969, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; materiales para vendajes; preparaciones dentales y desinfectantes; consistente en la palabra:

## RYNACROM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,



hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de F. ONS LIMITED, domiciliada en Fisons House, 9 Grosvenor Street, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 960.665, el 6 de junio de 1970, por un período de siete años, para distinguir: instrumentos y aparatos quirúrgicos y médicos; consistente en la palabra:

## RYNACROM

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BRISTOL-MYERS COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PROTEVIT

para distinguir: un producto alimenticio nutricional usado para preparar bebidas nutritivas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## EVERSUN

para distinguir: preparaciones cosméticas para bronceos al sol; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; y ungüentos para quemaduras de sol; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHANEL, S. A., domiciliada en Glaris, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

## N° 19

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas

que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Poder.—Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Marco Tulio Sandoval Marín, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco solicitando el registro del nombre:

## CORAL

como marca de fábrica que será aplicada para proteger una pasta o crema para calzado (betún), en cajas de hojalata, cajas, viñetas y otros empaques del producto aludido; marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo en los Artículos 90 y 102, de la Constitución de la República; 33, 46, numeral 2°, y 49, del Código de Procedimientos Administrativos; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado, pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que presenta la marca y diez ejemplares de la misma y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado Adolfo Madrid Chacón.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita re-

gistro de una marca de fábrica.— Poder.—Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Marco Tulio Sandoval Marín, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco solicitando el registro del nombre:

## COBRA

como marca de fábrica que será aplicada para proteger una pasta o crema para calzado (betún), en cajas de hojalata, cajas, viñetas y otros empaques del producto aludido;

marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos: 90 y 102, de la Constitución de la República: 33, 46, 48, numeral 2º, y 49, del Código de Procedimientos Administrativos; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado, pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un cliché que presenta la marca y diez ejemplares de la misma y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para

el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado Adolfo Madrid Chacón.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.— (f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1973.

*Audín López Pineda*  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

## SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: La Resolución que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES. — Tegucigalpa, Distrito Central, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

Vista para resolver la solicitud presentada por los Abogados Jerónimo Sandoval, Carlos Roberto Reina y Miguel Angel Rivera Portillo, en su calidad de representantes de las Compañías SIGNAL EXPLORATION (HONDURAS) COMPANY, OCCIDENTAL DE HONDURAS INC., Y JACOL DE HONDURAS, respectivamente, ante la Dirección General de Minas e Hidrocarburos; contraída a pedir prórroga por dos años, de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera, en los Bloques denominados BERTA, INEZ, JULIA, KATTY, LUISA Y MARIA, de que son concesionarias sus representadas.

RESULTA: Que por resolución emitida por esta Secretaría de Estado, el once de febrero de mil novecientos sesenta y siete, le fue otorgada una Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera a la "Signal Exploration (Honduras) Company", en los Bloques "Berta", "Inez", "Julia", "Katty", "Luisa" y "María", los que tienen en su totalidad un área superficial ochocientas noventa y un mil sesenta y seis hectáreas (891.066 Has.) localizados en el zócalo continental y el subsuelo de su plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios, Concesión que entró en vigencia el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que fue publicada la Resolución en el diario oficial "La Gaceta".

RESULTA: Que esta Secretaría por resolución emitida el diez de abril de mil novecientos setenta, autorizó a la Signal Exploration (Honduras) Company, para que pudiera traspasar a la Occidental de Honduras Inc., la mitad de los derechos que tiene en los Bloques "Berta", "Inez", "Julia", "Katty", "Luisa" y "María".

RESULTA: Que por resolución de la misma Secretaría, de fecha diecinueve de octubre de mil

novecientos setenta y uno, se autorizó a la Signal Exploration (Honduras) Company, y a la Occidental de Honduras Inc., para que pudiera traspasar a la Jacol de Honduras, Sucursal de la Colombia Oil Company Limitada, parte de sus derechos en las Concesiones que ellas son titulares, o sean los Bloques arriba mencionados.

RESULTA: Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los Abogados Jerónimo Sandoval, Carlos Roberto Reina y Miguel Angel Rivera Portillo, representantes de las Compañías Signal Exploration (Honduras) Company, Occidental de Honduras Inc., y Jacol de Honduras, respectivamente, presentaron a la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, solicitud de prórroga por dos años de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera, en los Bloques denominados "Berta", "Inez", "Julia", "Katty", "Luisa" y "María", de que son Concesionarios sus representadas.

RESULTA: Que como parte del trámite se pidió dictámenes a la Auditoría Minera y Petrolera y a la Asesoría Legal de la mencionada Dirección, quienes los emitieron en forma favorable a la solicitud en virtud de haberse comprobado que las Concesionarias han cumplido con las obligaciones establecidas en los Artículos 34, inciso b), 124 y 102, de la Ley del Petróleo vigente y encontrarse las peticionarias solventes con el Estado en cuanto a sus obligaciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30, de la Ley del Petróleo y 65 de su Reglamento, las Concesionarias que hayan cumplido con sus obligaciones tendrán el derecho de obtener prórrogas de sus concesiones, por dos períodos adicionales de dos años de duración cada uno, hasta completar un máximo de diez años de actividades de exploración, es procedente acceder a la prórroga de dos años solicitada.

Por tanto: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, en aplicación de lo establecido en el Artículo 30, de la Ley del Petróleo y 65 de su Reglamento,

### RESUELVE:

1º—Conceder a las Compañías SIGNAL EXPLORATION (HONDURAS) COMPANY, OCCIDENTAL DE HONDURAS INC., Y JACOL DI

HONDURAS, una prórroga por dos años de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera de los Bloques denominados "BERTA", "INEZ", "JULIA", "KATTY", "LUI-SA" y "MARIA", que tienen en su totalidad un área superficial de ochocientos noventa y un mil sesenta y seis hectáreas (891.066 Has.), localizados en el zócalo continental y subsuelo de su plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios.

2°— La vigencia de la presente prórroga se contará a partir de la fecha de vencimiento de la Concesión original, que es el nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

3°—Esta prórroga de concesión será elevada a Escritura Pública, a costa de los interesados y se inscribirá en el Registro de Concesiones Petroleras.

4°—Publíquese esta Resolución, en el diario oficial "La Gaceta", y háganse las transcripciones de Ley.—NOTIFIQUESE. Sello.—(f) RAUL EDGARDO ESCOTO DIAZ, Sello.—(f) JOSE AYAX ZUNIGA ."—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1973.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R.,  
Sub-Secretario de Recursos Naturales.

25 A., 5 y 15 M. 73.

#### INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de THE ANLIN COMPANY OF NEW JERSEY, domiciliada en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en South West Africa, con el número 71/0134, el 1° de febrero de 1972, por un período de catorce años, para el invento denominado: "METODO PARA PROCESAR MINERALES DE COBRE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 M., 14 J. y 14 J. 73.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de THE ANACONDA COMPANY, corporación del Estado de Montana, domici-

liada en 25 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de quince años, para el invento denominado: "RECUPERACION DE METALES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual los señores Martín Clifford Kuhn y Nathaniel Arbitter, ceden dicho invento a THE ANACONDA COMPANY, y autorizan para que se expida dicha patente, a favor de mi representada. Suplico devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

15 M., 14 J. y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MANACAS COMERCIAL E AGRICOLA S/A., sociedad de nacionalidad brasileña, domiciliada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN ENVASES TROQUELADOS PARA ALIMENTOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones, que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me

devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 M., 14 J. y 14 J. 73.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se ha presentado la señora Julia Laura Mejía Dormes, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: Una propiedad ubicada en el caserío de Sul, en el municipio de Texiguat, en este departamento, en virtud de carecer de título inscrito. Fundamento la presente solicitud en los hechos y consideraciones legales siguientes: 1°—Estoy en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de una propiedad denominada Sul, ubicada en el caserío del mismo nombre, en el municipio antes dicho, posesión no interrumpida por más de veinte años, teniendo dicha propiedad una extensión de quince manzanas, más o menos, cultivada de huerta, maíz y zacate guineá, en la misma se encuentra una pequeña casa construida de bahart que tiene diez varas cuadradas. La propiedad antes dicha, tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de los herederos de Dionisio Sierra, cerco natural y de madera y propiedades de doña Angela Montoya y camino real que conduce de Texiguat a dicho caserío; al Sur, con propiedades del señor Marco Tulio Quiroz, cerco de piedra y barranco natural; al Este, con el río de Texiguat y ha-

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

### "ABRIGOS DE HONDURAS, S. A."

A los comerciantes y público en general, se les avisa: Que por Escritura Pública del Notario, Abogado Roberto Bueso Arias, del corriente mes y año en curso, se constituyó la Sociedad "ABRIGOS DE HONDURAS, S. A.", con domicilio legal en esta ciudad capital, suscrito de Cincuenta Mil Lempiras, y cuya finalidad será la manufactura, costura y manejo de sacos, chumpas, camisas, pantalones, blusas y toda clase de ropa de vestir de hombres, mujeres y niños; la adquisición, arrendamiento, compra y venta, uso y permuta de bienes muebles o inmuebles; actuar como apoderado, agente y corredor, consignatario para y, en representación de personas físicas o empresas; importación y exportación de toda clase de mercaderías y a la promoción y desarrollo de cualquier otra operación mercantil lícita permitida por las leyes hondureñas.

Artículos 380 y N° 6, de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 12 de abril de 1973.

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M. 73.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública otorgada en esta ciudad, en la Notaría del Abogado Marco Tulio Domínguez, se constituyó el día trece de marzo del corriente año, la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de "ENSERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y tendrá como finalidad principal la venta al por mayor y menor de artículos para el hogar. El capital social inicial es de Veinticinco Mil Lempiras y máximo de Ciento Cincuenta Mil Lempiras, y su domicilio esta ciudad y será administrada por un Gerente, quien usará de la denominación social.

San Pedro Sula, 6 de abril de 1973.

rranco blanco, cerco de piedra y barranco natural; y, al Oeste, con propiedad del señor Onofre Oyuela y con herederos de Dionisio Sierra y barranco natural, la misma propiedad está cruzada por una quebrada llamada Las Trojas y fue adquirida por herencia ab intestato de mi difunto padre Cornelio Mejía, quien falleciera el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y desde esa fecha estoy en posesión que unida a la de mis antecesores pasan los sesenta años. La propiedad

antes descrita la poseo en forma exclusiva, no habiendo otros herederos pro indiviso y carece de título inscrito por haberse venido adquiriendo la posesión de nuestros antecesores. Para probar los hechos anteriores ofresco la información de los testigos: Oscar Pineda Mendoza, Santos Aguilera Mejía y Leocadio Barahona Montoya, todos mayores de edad, propietarios de bienes, casados, agricultores y vecinos del municipio de

Texiguat.—Yuscarán, 9 de mayo de 1973.

D. Sevilla F.,  
Srio. Jdo. de Letras  
Seccional

(f) D. Sevilla F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, Dpto.—El Paraíso, Honduras".

José Pineda Galindo,  
Juez de Letras Secnal.

(f) José Pineda Galindo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, Dpto.—El Paraíso, Honduras".

15 M., 14 J. y 14 J. 73.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de abril del presente año, dictó sentencia declarando a: Alberto Gómez Durón, Fausto Gómez Rodríguez, José de la Cruz Rodríguez Gómez, Irene Rodríguez Gómez, Clementina Rodríguez Gómez de Amador, herederos ab intestato de su difunta madre natural Cesaria Gómez, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1973.

Armando Matute Fortín,  
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

15 M. 73.

Viene de la la página  
por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,  
José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
Manuel Acosta Bonilla

15 M. 73.



TEGUCIGALPA D.C. HONDURAS C.A.